

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11522024
REGISTRO SAI
U220743

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522024 CON REGISTRO SAI U220743 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER TELESFORO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula QUINTA, MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/4837/2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación la realización de las modificaciones respecto de la clave 010 000 5106 01, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11522024
REGISTRO SAI
U220743

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023004478 y Atenta Nota, de fechas 12 y 17 de julio de 2023, recibidos el 14 y 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, respectivamente, solicitaron a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos y al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio para modificar los datos descritos en la solicitud de "EL PROVEEDOR" respecto de la clave 010 000 5106 01, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/6622/2023, de fecha 17 de julio de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato primigenio, así como de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 30 de mayo de 2023, solicitó a "EL INSTITUTO" la modificación de los datos descritos en dicha solicitud, respecto de la clave 010 000 5106 01, que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11522024
REGISTRO SAI
U220743

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar los datos descritos en la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el Anexo 1 "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes", respecto de la clave 010 000 5106 01 00, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

Marca: ATORVASTATINA/RS 221M2011 SSA
Procedencia: CANADA
RFC Fabricante: PRO -860604-EE2
Marca: ATORVASTATINA/RS 224M2011 SSA
Procedencia: MÉXICO
RFC Fabricante: LLI -811201-IX6

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de julio de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11522024
REGISTRO SAI
U220743**

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 51 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 265 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.
R.F.C. CPE061212DK0**

C. FRANCISCO JAVIER TELESFORO SÁNCHEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el
Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTRÓ. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11522024
REGISTRO SAI
U220743

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 26 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

ATENTA NOTA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Asunto:

Se hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/2023004478 de fecha 12 de julio de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del cual se remite la anuencia del representante legal de los administradores del contrato, respecto a la elaboración de un convenio modificatorio al contrato 012M7B997E11522024 con registro en SAI U220743 adjudicado a la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V.**, al respecto se hace la presente aclaración toda vez que se identificó un error en la captura del procedimiento número **LA-012-M7B998-E115-2022** en uno de los número que lo comprenden (**M7B997**) en el primer párrafo del oficio referido al rubro, debiendo ser como se indica a continuación:

DICE:

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/4837/2023 de fecha 06 de junio de 2023, hace de conocimiento que derivado del procedimiento **LA-012-M7B998-E115-2022**, resulta adjudicado el proveedor **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual indica se realizó el proceso para la generación del Anexo T en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato 012M7B997E11522024 con registro en SAI U220743, el cual indica fue remitido al área de contratos para la elaboración y formalización correspondiente, derivado de lo anterior, indica que esa División a su cargo encontró inconsistencias en el registro sanitario, específicamente para la clave **010.000.5106.01** siendo las siguientes:

DEBE DECIR:

Me dirijo atentamente a usted, en atención a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/4837/2023 de fecha 06 de junio de 2023, hace de conocimiento que derivado del procedimiento **LA-012-M7B997-E115-2022**, resulta adjudicado el proveedor **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual indica se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato 012M7B997E11522024 con registro en SAI U220743, el cual indica fue remitido al área de contratos para la elaboración y formalización correspondiente, derivado de lo anterior, indica que esa División a su cargo encontró inconsistencias en el registro sanitario, específicamente para la clave **010.000.5106.01** siendo las siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección en el error al número de procedimiento citado correspondiente a la clave 010.000.5106.01 del oficio citado al rubro:

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

copie para:

- Mtro. Jorge de Anda Carde, Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chareño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos *





Of N° 09 53 84 61 1CFD/6622/2023

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia al oficio 09538461 1800/2023004478, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, envía anuencia para que se lleve a cabo la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio para el contrato número **012M7B997E11522024**, con registro en el SAI **U220743**, suscrito con la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, en virtud a que con mi similar número 09 53 84 61 1CFD/4837/2023, hicimos del conocimiento al representante legal de los Administradores del Contrato, las inconsistencias en el registro sanitario plasmado en el Anexo 1 del contrato en mención, específicamente en la clave 010 000 5106 01 00.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

[Handwritten signature]
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

[Handwritten signature]
Blanca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C

[Handwritten signature]
13:13 spm
Rosario
17 JUL 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.



2023
Francisco
VILLA

A GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DE MEXICO



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **4478**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Titular de la división de Bienes Terapéuticos
Presente

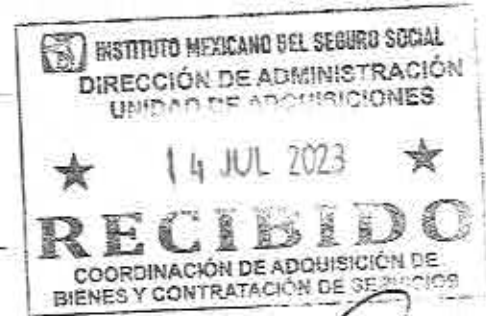
Me dirijo atentamente a usted, en atención a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/4837/2023 de fecha 06 de junio de 2023, hace de conocimiento que derivado del procedimiento LA-012-M7B998-E115-2022, resultado adjudicado el proveedor **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual indica se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato **012M7B997E11522024** con registro en SAI **U220743**, el cual indica fue remitido al área de contratos para la elaboración y formalización correspondiente, derivado de lo anterior, indica que esa División a su cargo encontró inconsistencias en el registro sanitario, específicamente para la clave **010.000.5106.01** siendo los siguientes:

Dice:

MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: CANADA
RFC FABRICANTE: CPE -061212-DKO
MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: MÉXICO
RFC FABRICANTE: LLI -811201-IX6

Debe decir:

MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: CANADA
RFC FABRICANTE: PRO -860604-EE2
MARCA: ATORVASTATINA/ RS 224M2011 SSA
PROCEDENCIA: MÉXICO
RFC FABRICANTE: LLI -811201-IX6



[Handwritten signature]

Por lo anterior, solicita que de no observar algún inconveniente se remita a esa División a su cargo la anuencia del representante legal de los Administradores del Contrato; respecto a la elaboración de un convenio modificatorio al contrato antes referido y que estén en posibilidad de corregir el error mencionado.

Al respecto, se informa que no se tiene inconveniente para que se lleve a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio para la corrección referida, adicionalmente, se hace de su conocimiento el nivel de atención por parte de la empresa en comento, por lo que se cita a continuación la (s) orden (es) de reposición que no se identifican atendidas por dicha empresa, lo anterior, debido a que no se puede identificar si dicho incumplimiento es imputable a las inconsistencias mencionadas:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco VILA



CONTRATO	No. DE ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INCUMPLIDA
U220743	40,192,624	18/04/2023	010	000	5106	01	00	337	337	0
U220743	40,192,601	18/04/2023	010	000	5106	01	00	106	106	0
U220743	40,192,348	18/04/2023	010	000	5106	01	00	34	0	34
U220743	40,192,344	18/04/2023	010	000	5106	01	00	142	142	0
U220743	40,192,343	18/04/2023	010	000	5106	01	00	26	26	0
U220743	40,192,316	18/04/2023	010	000	5106	01	00	199	199	0
U220743	40,159,662	30/03/2023	010	000	5106	01	00	65	65	0
U220743	40,159,656	30/03/2023	010	000	5106	01	00	17	17	0
U220743	40,159,633	30/03/2023	010	000	5106	01	00	243	243	0
U220743	40,159,622	30/03/2023	010	000	5106	01	00	69	69	0
U220743	40,159,381	30/03/2023	010	000	5106	01	00	150	150	0

Aunado a lo anterior, se precisa que con base a su oficio citado al rubro será generado un correo el cual se difundirá a los COAD y UMAE a nivel nacional para evitar o reducir la problemática que presenta la empresa **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, con el fabricante de la clave 010.000.5106.01, adjudicada en el contrato 012M7B997E11522024 (U220743).

Lo anterior, con la finalidad de que como lo menciona en su oficio sea corregida la situación derivada de las actividades de operación de esa División a su cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación Control de Abasto

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. Jefe de Área.
Elaboró: Yessy Baranice Tovar Valdez.

Con copia para:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Presente (*).

(*) Se envía copia a través del SICOC.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/4837/2023

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Hago de su conocimiento que derivado del procedimiento LA-012-M7B998-ET15-2022; correspondiente a la Adquisición Consolidada de Medicamentos (618 Claves), para los ejercicios 2023-2024 realizado por el INSABI; resultó adjudicado el proveedor **COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.**, motivo por el cual se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato **012M7B997E11522024,(SAI U220743)**, mismo que fue remitido a la División de Contratos para elaboración y formalización mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/013749/2022 de fecha 20/de diciembre de 2022.

Me permito hacer de su conocimiento, que esta División encontró inconsistencias en el registro sanitario, específicamente para la clave 010.000.5106.01 siendo los siguientes:

Dice:

MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: CANADA
RFC FABRICANTE: CPE -061212-DK0
MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: MÉXICO
RFC FABRICANTE: LLI -811201-IX6



Debe decir:

MARCA: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA
PROCEDENCIA: CANADA
RFC FABRICANTE: PRO -860604-EE2
MARCA: ATORVASTATINA/ RS 224M2011 SSA
PROCEDENCIA: MÉXICO
RFC FABRICANTE: LLI -811201-IX6

Por lo antes referido, se solicita remita a esta División en caso de no observar algún inconveniente, la anuencia del representante legal de los Administradores del Contrato, respecto a la elaboración de un convenio modificatorio al contrato antes referido y estar en posibilidad de corregir el error que nos ocupa.

Durango No. 281, Piso 4, Cal. Roma Norte, Primeros 30 Territorios Educativos, C.P. 06000, Tel: 52 55 56 11 30
www.imss.gob.mx

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Finalmente, quiero reiterar mi total colaboración y atención para el asunto de mérito, con la finalidad de corregir la situación de hecho de las actividades de operación de esta División.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Bianca Beatriz Vergara Murillo
Licer de Proyectos

Cop:
Lic. José Gonzalo Bedillo Velasco (*) - Unidad de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Mtra. Elvia Ascencio M. (R) (*) - Unidad de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca (*) - Unidad de la División de Planeación de Bienes y Servicios (*)
Lic. Humberto Alvarado Pineda (*) - Unidad de Contratación (*)
Representante Legal de un Representante de la División de Bienes Terapéuticos (*)

Proceso enviado mediante el sistema de Control de Gestión de la Dirección de Bienes Terapéuticos (*)

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023

Asunto: Solicitud de modificación de ASIGNACION.

C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN
COORDINADOR TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Handwritten notes and stamps: "N/A 13", "CLASIFICADO", and a circular stamp with illegible text.

PRESENTE

FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ, en mi carácter de representante legal de COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. de C.V. (en adelante PENTAMED o representada), personalidad que tengo acreditada y reconocida ante esa H. Autoridad y señalando como correo electrónico para notificaciones en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el correo <licitaciones@pentamed.com.mx> ; respetuosamente expongo:

1. Derivado de las necesidades del Instituto de Salud para el Bienestar (en adelante INSABI) para el ejercicio fiscal 2023-2024, convocó el procedimiento de contratación consolidado de medicamentos y bienes terapéuticos número No. LA-012M7B998-E115-2022.
2. En virtud de lo anterior, mi representada presentó propuesta para la clave de medicamento número 010.030.5106.01 con la descripción "ATORVASTATINA. TABLETA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
Calle de la Amargura # 60 PH, Jardines de la Herradura
Huitzilucan, Edo. de México. C.P. 52785
Tel. (55) 5290 8653 / (55) 5870 8604

SIN TEXTO

CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS". Dicha oferta fue conformada por 2 marcas, a saber:

- a. ATORVASTATINA(GENERICO), fabricado por Apotex Inc. en **Canada**, con Registro Sanitario número 221M2011 SSA, cuyo titular es Protein S.A. de C.V. (PROTEIN)
- b. ATORVASTATINA(GENERICO), producido por Laboratorios Liomont, S.A. DE C.V. en **Mexico**, con Registro Sanitario número 224M2011 SSA, cuyo titular es Laboratorios Liomont, S.A. de C.V. (LIOMONT).

Lo anterior tal y como se advierte de la propuesta presentada dentro del procedimiento de contratación que nos interesa, por parte de mi mandante.

No omito mencionar, que la Propuesta Técnica presentada, actualmente forma parte integrante del contrato formalizado con el IMSS, por lo que en el mismo se puede apreciar las discrepancias indicadas a continuación. Así mismo me permito adjuntar dicho documento completo como ANEXO 1.

3. Por lo antes referido, mediante el contrato No. 012M7B997E11522024 de fecha 28 de diciembre de 2022 el IMSS notificó a mi mandante dentro del procedimiento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022, la asignación de los bienes ofertados. El documento adjunto al mismo presentó un error en el ANEXO 1 (ASIGNACION)

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

pentamed

4. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2022 PENTAMED y el IMSS formalizaron el contrato número U220743, para el suministro de la clave de medicamento 010.000.5106.01, no obstante, el número de registro sanitario para esta clave, contiene errores, como por ejemplo:

DICE:

Marca: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA

Procedencia: Canadá.

RFC Fabricante: CPE -061212-DK0

Marca: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA

Procedencia: México

RFC Fabricante: LLI -811201-IX6

DEBE DECIR:

Marca: ATORVASTATINA/ RS 221M2011 SSA

Procedencia: Canadá.

RFC Fabricante: PRO -860604-EE2

Marca: ATORVASTATINA/ RS 224M2011 SSA

Procedencia: México

RFC Fabricante: LLI -811201-IX6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. Es importante mencionar que, si bien en un principio pudieron pasar desapercibidos dichos errores, lo cierto es que actualmente se están ocasionando diversos problemas

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
Calle de la Amargura # 50 PH, Jardines de la Herradura
Huixquilucan, Edo. de México. C.P. 52785
Tel. (55) 5290 8653 / (55) 3870 8604

SIN TEXTO

pentamed

con la aceptación de los bienes por parte de los Almacenes de ese Instituto, lo cual no es imputable a mi representada que esta entregando los productos ofertados y asignados por el INSABI.

6. En virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de no dejar sin suministro a ese Instituto, debido al error que existe en el Anexo 1 del Contrato número U220743, es que se solicita atentamente, un convenio modificatorio para corregir los errores mencionados en el punto 4, en la inteligencia que mi mandante se encuentra en aptitud de hacer las entregas de los bienes que nos interesan de manera inmediata, por lo que adicionalmente se suplica no se aplique sanción alguna respecto del atraso en la entrega de los productos respectivos, puesto que se trata de una situación imprevisible, insuperable y no imputable a mi representada.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional, mi representada solicita atentamente a ese H. IMSS:

ÚNICO. Se realice la modificación al Anexo 1 del Contrato No. U220743, de conformidad con los errores relacionados en el punto 4, a efecto de no presentar problemáticas en las entregas y consecuentemente el desabasto del medicamento adjudicado.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

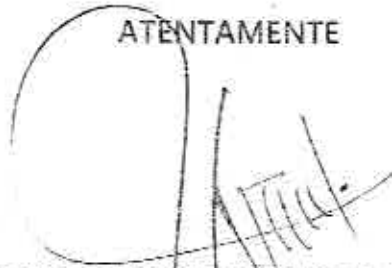
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
Calle de la Amargura # 60 PH, Jardines de la Herradura
Huixquilucan, Edo. de México, C.P. 52785
Tel. (55) 5293 8653 / (55) 5870 8604

SIN TEXTO

pentamed

ATENTAMENTE



FRANCISCO JAVIER TELESFORO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA PENTAMED S.A. de C.V.

ANEXOS:

ANEXO 1.- Propuesta Técnica

C.c. MTRA. ARACELI SÁNCHEZ VEGA

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
Calle de la Amargura # 60 PH, Jardines de la Herradura
Huinquilucan, Edo. de México. C.P. 52785
Tel. (55) 5290 8653 / (55) 5870 8604

SIN TEXTO

SIN TEXTO



PLUMERIA YERBA
 PROYECTO NO. 14-DIAGNOSTICO-2002
 (1997) MODIFICACION DEL PLAN DE OBRAS PARA EL AÑO 2002

COMPRAS

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

COMPRAS DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE PLUMERIA YERBA

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	TIPO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
010	100	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
020	200	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
030	300	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
040	400	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
050	500	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
060	600	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
070	700	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
080	800	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
090	900	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
100	1000	kg	Plumero de aluminio 10 mm de espesor con 40 mm de ancho	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Handwritten mark or signature.

Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
 Paseo de las Américas Bto. 31, Torre B, Bar. Piso, Col. Tomas Vardes 3A. Sección,
 Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53125
 Tel. (55) 5290 8653

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten text at the bottom right.

R.F.C. CPED061212DKO

SIN TEXTO



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

224M2011 SSA

No. DE SOLICITUD

193300CI210022

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

163300423A0147

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 179, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.

Adolfo López Mateos No. 68, Col. Cuajimalpa, C.P. 06000, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.
LLI 811201IX6

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: THOREVA

Denominación Genérica: Atorvastatina

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Tableta

Fabricante del Fármaco:

MSN Pharmachem Pvt Ltd

Plot No. 212/A,B,C,D, IDA, Phase -II, Pashamylaram,
Palancheru-Mandla, Medak District-502 307, Andhra Pradesh, India.

Fabricante del Medicamento:

Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.

Adolfo López Mateos No. 68, Cuajimalpa, C.P. 06000,
Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Acondicionado por:

Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.

Adolfo López Mateos No. 68, Cuajimalpa, C.P. 06000,
Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Distribuido por:

Laboratorios Liomont, S.A. de C.V.

Adolfo López Mateos No. 68, Cuajimalpa, C.P. 06000,
Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Fecha de Expedición: 15 de mayo de 2018

Fecha de Vencimiento: 20 de febrero de 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Presentaciones:

Caja de cartón con 10, 20 o 30 tabletas con 10, 20 ó 80 mg en envase de burbuja.
 Caja de cartón con 7, 14, 21 ó 28 tabletas con 40 mg en envase de burbuja.

Envase para Tableta:

Burbuja de PVC-PE-PVDC/Al

Vida Útil:

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Hipocolesterolemia.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad al fármaco o a los componentes de la fórmula, enfermedad hepática activa o elevaciones persistentes inexplicables de las transaminasas séricas con valores 3 veces mayores al límite superior normal, embarazo, lactancia o en mujeres con potencial reproductivo que no estén utilizando medidas anticonceptivas adecuadas.

Fórmula

10.000 mg

Cada Tableta contiene:

Fármaco

Atorvastatina	10.000 mg	Se emplea como Atorvastatina calcio amofa (anónimo R) equivalente a...
---------------	-----------	--

Aditivo

Lactosa monohidratada	48.000 mg	
Celulosa microcristalina PH-102	72.859 mg	
Fosfato dibásico de calcio	9.000 mg	
Croscarmelosa de sodio	7.600 mg	
Fumarato sódico de estearilo	2.300 mg	
Opadry II blanco	4.600 mg	Composición del Opadry II blanco (SP18378): Alcohol polivinílico, dióxido de titanio, Polietilenglicol y talco. *Aditivos de recubrimiento
Agua purificada		Se evapora durante el proceso de recubrimiento.

20.000 mg

Cada Tableta contiene:

Fármaco

Atorvastatina	20.000 mg	Se emplea como Atorvastatina calcio amofa (anónimo R) equivalente a...
---------------	-----------	--

Aditivo

Lactosa monohidratada	96.000 mg	
Celulosa microcristalina PH-102	145.718 mg	
Fosfato dibásico de calcio	18.000 mg	
Croscarmelosa de sodio	15.600 mg	
Fumarato sódico de estearilo	4.600 mg	
Opadry II blanco	9.200 mg	Composición del Opadry II blanco (SP18378): Alcohol polivinílico, dióxido de titanio, Polietilenglicol y talco. *Aditivos de recubrimiento
Agua purificada	QS	Se evapora durante el proceso de recubrimiento.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



40.000 mg

Cada Tableta contiene:

Fármaco

Atorvastatina	40.000 mg	Se emplea como Atorvastatina cálcica amorfa (enantiómero R) equivalente a...
---------------	-----------	--

Aditivo

Lactosa monohidratada	192.000 mg	
-----------------------	------------	--

Celulosa microcristalina PH-102	291.346 mg	
---------------------------------	------------	--

Fosfato dibásico de calcio	36.000 mg	
----------------------------	-----------	--

Croscarmelosa de sodio	36.000 mg	
------------------------	-----------	--

Fumarato sódico de estearilo	9.200 mg	
------------------------------	----------	--

Opadry II blanco	18.000 mg	Composición del Opadry II blanco 85P18378: Alcohol polivinílico, óxido de zinc, Polietilenglicol y talco. *Aditivos de recubrimiento.
------------------	-----------	---

Agua purificada	Q.S.	Se evapora durante el proceso de recubrimiento.
-----------------	------	---

80.000 mg

Cada Tableta contiene:

Fármaco

Atorvastatina	80.000 mg	Se emplea como Atorvastatina cálcica amorfa (enantiómero R) equivalente a...
---------------	-----------	--

Aditivo

Se reserva la formulación de este producto propiedad de Laboratorios Liononi, S.A. de C.V., por ser considerada un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial que señala lo siguiente: "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma".

Via de Administración: **Oral**

Observaciones al Registro:

Se reserva la formulación de este producto propiedad de Laboratorios Liononi, S.A. de C.V., por ser considerada un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial que señala lo siguiente: "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Se reserva la formulación de este producto propiedad de Laboratorios Licmont, S.A. de C.V., por ser considerada un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial que señala lo siguiente: "Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma".

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA

MARIBEL BERNAL SALDIVAR

En suplencia por ausencia del Comisionado de Autorización Sanitaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004 y en ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracción VIII del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se detallan en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad: Paises
Cuenta: Dólar

El presente informe es un resumen abreviado de los datos estadísticos de las operaciones de comercio exterior de México, elaborados por el Departamento de Estadística Económica del INEGI, basados en los datos de las estadísticas de comercio exterior de México, elaboradas por el INEGI, y en los datos de las estadísticas de comercio exterior de los países con los que México tiene relaciones comerciales.

Formato: 3
Módulo: Comercio Exterior

Unidad	País	Comercio Exterior	Exportaciones	Importaciones	Saldo	Exportaciones	Importaciones	Saldo	Exportaciones	Importaciones	Saldo
Comercio Exterior	México	Total	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0
		Países	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0
Comercio Exterior	Estados Unidos	Total	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0
		Países	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0	135,343	135,343	0

Cuenta: 1
9900015000

135,343

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DE REGISTRO SANITARIO No.

221W2011 SSA
No. DE SOLICITUD
213300423B0022
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
183300415Q0026

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 7º, 14 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 13 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 214, 216, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 15-A, 17-A / 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Protein, S.A. de C.V.

Añil No. 865, Col. Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México, México.
PRO 860604EE2

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva	APOLISTINA
Denominación Genérica	Atenololina ✓
Clasificación Artículo 226 LGS	IV
Forma Farmacéutica	Tabletas
Fabricante del Fármaco	Apotex Pharmaceuticals Inc. 1134 50 Spadina Drive Brampton, Ontario, Canada
Fabricante del Medicamento	Apotex Inc. 160 Spadina Drive Toronto, Ontario, M6L 1T9, Canada
Acondicionado por:	Protein, S.A. de C.V. Añil No. 865, Col. Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México, México
Distribuido por:	Protein, S.A. de C.V. Añil No. 865, Col. Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México, México
Fecha de Expedición:	1 de noviembre de 2021
Fecha de Vencimiento:	31 de noviembre de 2026
Presentaciones:	Frasco con o sin caja de cartón con 20 ó 30 tabletas con 10 mg Frasco con o sin caja de cartón con 10, 15, 20 ó 30 tabletas con 20 mg Frasco con o sin caja de cartón con 7 ó 21 tabletas con 40 mg Caja conteniendo 2 frascos con o sin caja de cartón con 20 ó 30 tabletas con 10 mg Caja conteniendo 2 frascos con o sin caja de cartón con 10, 15, 20 ó 30 tabletas con 20 mg Caja conteniendo 2 frascos con o sin caja de cartón con 7 ó 21 tabletas con 40 mg

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 035387

SIN TEXTO

Envase para tableta:

Frasco de polietileno de alta densidad (PEAD o HDPE) blanco.

Vida útil:

24 meses, debiendo expresarse el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Hipocolesterolizante.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad, enfermedad hepática activa, embarazo y lactancia.

Fórmula

10 mg

Cada tableta contiene:

Fármaco(s):

Atorvastatina	10.000	mg	Se emplea como Atorvastatina cálcica solvato de propilenglicol equivalente a
Aditivos			
Acetato de calcio	17.600	mg	
Croscarmelosa de sodio	12.500	mg	
Carbonato de sodio anhidro	1.000	mg	
Celulosa microcristalina PH-102	61.750	mg	Aditivo de ajuste en función de la valoración de Atorvastatina
Estearato de magnesio	1.000	mg	
Dióxido de silicio coloidal	6.250	mg	
Recubrimiento			
Hidroxipropilmetil celulosa (2910)	1.071	mg	
Hidroxipropil celulosa	0.357	mg	
Polietilenglicol 8000	0.714	mg	
Dióxido de titanio	0.357	mg	
Agua purificada	20.850	mg	Se evapora durante el proceso

Fórmula

20 mg

Cada tableta contiene:

Fármaco(s):

Atorvastatina	20.000	mg	Se emplea como Atorvastatina cálcica solvato de propilenglicol equivalente a
Aditivos			
Acetato de calcio	35.000	mg	
Croscarmelosa de sodio	25.000	mg	
Carbonato de sodio anhidro	2.000	mg	
Celulosa microcristalina PH-102	123.500	mg	Aditivo de ajuste en función de la valoración de Atorvastatina
Estearato de magnesio	2.000	mg	
Dióxido de silicio coloidal	12.500	mg	
Recubrimiento			
Hidroxipropilmetil celulosa (2910)	2.143	mg	
Hidroxipropil celulosa	0.714	mg	
Polietilenglicol 8000	1.429	mg	
Dióxido de titanio	0.714	mg	
Agua purificada	47.500	mg	Se evapora durante el proceso

Fórmula

40 mg

Cada tableta contiene:

Fármaco(s):

Atorvastatina	40.000	mg	Se emplea como Atorvastatina cálcica solvato de propilenglicol
---------------	--------	----	--

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 035388

SIN TEXTO

		equivalente a
Aditivos		
Acetato de calcio	76.000	mg
Croscarmelosa de sodio	50.000	mg
Carbonato de sodio anhidro	4.000	mg
Celulosa microcristalina PH-102	247.000	mg
Estearato de magnesio	4.000	mg
Dióxido de silicio coloidal	1.000	mg
Recubrimiento		
Hidroxipropilmetil celulosa (2910)	4.286	mg
Hidroxipropil celulosa	1.429	mg
Polietilenglicol 8000	2.857	mg
Dióxido de titanio	1.429	mg
Agua purificada	95.240	mg

Aditivo de goma en función de la valoración de Alorvastatina

Se evapora durante el proceso

Vía de Administración: Oral.

Observaciones al Registro:

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales, en el siguiente trámite de modificación (Técnica) que someta a esta Comisión o a través de la modificación a las condiciones de Registro con la Homoclave COFEPRIS-04-015-1, previo a su siguiente prórroga (Oficio No. 103300404D0102 de fecha 05 de octubre de 2011).
- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye delegación expresándose solamente el nombre de la demarcación territorial. La expresión del domicilio en estos términos no invalida los proyectos de etiqueta, instructivo, información para el prescriptor, previamente autorizados, sin embargo, en su próxima modificación deberá solicitar su homologación.
- El presente Registro Sanitario se emite sin que a la fecha se haya notificado a esta Unidad Administrativa cualquier problema de seguridad relacionado con el uso del producto de la presente autorización.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17-BIS fracciones IV y VI y 37B de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción II, 218 fracción I C, 220 fracciones II y VI del Reglamento de Insurios para la Salud.
- La presente autorización se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

IVAN OMAR CALDERON LOJERO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Falsificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

NLDY / and

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 035389

SIN TEXTO

10713



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alda Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social, hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

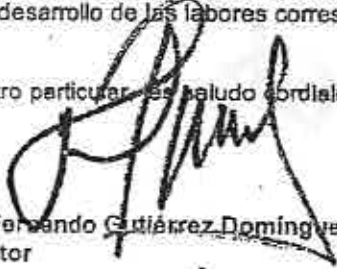
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados** para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

*...
...*

*...
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.

- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.